

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1303/97 de la Comisión, de 4 de julio de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 3567/92 en lo que respecta a determinadas disposiciones relativas a la cesión temporal de derechos a prima en el sector de las carnes de ovino y caprino**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 177 de 5 de julio de 1997)*

En la página 7, en el artículo 1, en la columna derecha, en la séptima línea

*léase:* «... productor no haga uso de al menos el ...».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1403/97 de la Comisión, de 22 de julio de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 703/97 por el que se establece, durante un período de prueba comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, un sistema de cobro acumulativo relativo a la determinación de determinados derechos de importación en el sector del arroz, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1503/96**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 194 de 23 de julio de 1997)*

En la página 4, Anexo:

— en el título:

*en lugar de:* «Apartado 5 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 703/97»,

*léase:* «Apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 703/97»;

— en el primer cuadro, columna i):

*en lugar de:* «Diferencia f) – g) ecus/t»,

*léase:* «Diferencia g) – h) (ecus/t)».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1499/97 de la Comisión, de 29 de julio de 1997, que modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n° 913/97 por el que se aprueban medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de porcino en España**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 202 de 30 de julio de 1997)*

En la página 42, en el artículo 1, en el apartado 1:

*en lugar de:* «... los importes de “69 ecus”, “60 ecus” y “50 ecus” se sustituirán por “60 ecus” y “43 ecus”»,

*léase:* «... los importes de “69 ecus”, “60 ecus” y “50 ecus” se sustituirán por “60 ecus”, “52 ecus” y “43 ecus”».